CONTRATO N° 19/2019

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO

En la localidad de Pirapó, Departamento de Itapúa, a los 09 días del mes de diciembre del año 2.019, entre **LA MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ** con **RUC N° 80007357-6**, representada para este acto por Sr. Milciades Cubilla Flores, domiciliado en Pirapó, casado, con C.I.N° 1.493.258 en su carácter de, **INTENDENTE MUNICIPAL**, según **A.I N° 085/2015** de la Justicia Electoral; y el Secretario General de la Intendencia Municipal Sr. Juan Andrés López con C.I.N° 3.005.126 nombrado por Resolución Municipal N° 466/2015, La Municipalidad será en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Señora Gregoria de Jesús Rojas Martínez, **con C.I. N° 4.456.320**, con Domicilio en el Centro Urbano del Distrito de San Pedro del Paraná - Itapuá, denominada en adelante la **CONTRATISTA** en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) LAS GARANTIAS RESPECTIVAS

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ INTENDENCIA

Scanned with CamScanner

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 370509

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LCO N° 07/2019, convocado por la MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ, La adjudicación fue realizada por Resolución N°348/2019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde EL INICIO DE LAS OBRAS hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Señalización, 2 carteles de PRECAUCIÓN y cinta reflectiva perimetral	Gl	1	840.000	840.000
2	Cartel de Obra 1,00 x 2,00 de Chapa Negra N°24. Con datos de la obra, contratista, monto, n° de contrato.	Un	1	700.000	700.000
3	Calzada total de 7,20m. Empedrado de 7m de ancho con cordón de borde hundido de Hormigón simple de 0,10m x 0,40m. Incluye movimiento de suelo y preparación de la caja.	m²	7.351,20	45.500	334.479.600
4	Limpieza de Obra	Gl	1,00	1.050.000	1.050.000
	TOTAL				**337.069.600**

TOTAL: Trescientos treinta y siete millones sesenta y nueve mil seiscientos. -

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El inicio de los trabajos será a más tardar a los cinco días después del cobro del anticipo. El lugar de Obras es: **Avenida Japón – Casco Urbano Pirapó Centro**. La duración del periodo de construcción será de 120 días, se podrá extender el plazo por días no laborables a causa de lluvias u otras causas no imputables al contratista. -

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

MUNICIPALIDAD DE PIRAPO SECRETARIA

HERRERIA San Pedro Ruc 4456320 De Jesus Rojas

MUNICIPALIDAD DE PIRAPO

Scanned with CamScanner

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato serán conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el

MUNICIPALIDAD DE PIRAPO SECRETARIA

HERRERIA San Pedro Ruc 4 456 320 Gregoria De Jesus Rojas

MUNICIPALIDAD DE PIRAPO INTENDENCIA

Scanned with CamScanner

arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pirapó República del Paraguay, a los nueve días del mes de diciembre de 2019.

Sra. Gregoria de Jesús Rojas Martínez
Contratista

HERRERIA San Pedro
Ruc 4.456.720
de Gregoria De Jesus R...

Sr. Juan Andrés López
Secretario Municipal

Sr. Milciades Flores Cubilla
Intendente Municipal

Scanned with CamScanner